

C. OMAR HERNÁNDEZ SAUCEDO
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA SHERWIN WILLIAMS S.A.

Nº de Oficio	OP-CMA-139-2020
Fecha:	16-07-2020
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 16 días del mes de Julio de 2020, Visto para Resolver los asuntos relativos a la “**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**”, que promueve el **C. OMAR HERNÁNDEZ SAUCEDO** en calidad de representante legal (en adelante (El Promovente), se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 14 días del mes de Julio del 2020, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. OMAR HERNÁNDEZ SAUCEDO** solicita a este Municipio la *opinión técnica ambiental*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para establecimiento “VENTA DE PINTURAS Y PRODUCTOS ANALOGOS”, con superficie de [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 fracción XXII de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



II.- Que existen los siguientes antecedentes:

- a) Escritura Constitutiva Volumen [REDACTED] escritura pública número [REDACTED] con fecha [REDACTED] donde se da conformidad a la sociedad anónima, denominada "COMPAÑÍA SHERWIN WILLIAMS, S.A."
- b) Escritura pública número [REDACTED] Libro [REDACTED] México, Distrito Federal con fecha [REDACTED] donde **COMPAÑÍA SHERWIN WILLIAMS S.A.** otorga poder en favor del **C. OMAR HERNANDEZ SAUCEDO.**
- c) Contrato de arrendamiento de inmueble por parte de **COMPAÑÍA SHERWIN WILLIAMS S.A. (ARRENDATARIO)** y **C. PAUL ERNESTO MEZA TAVIZON (ARRENDADOR)**
- d) Cédula de identificación fiscal R.F.C. [REDACTED] **CIA SHERWIN WILLIAMS S.A. DE C.V.** Domicilio [REDACTED]
- e) IFE del Representante Legal **C. OMAR HERNANDEZ SAUCEDO** con folio [REDACTED]
- f) Croquis de Ubicación
- g) Licencia Municipal de Funcionamiento con Núm. De Oficio 330/2018.

DICTAMINA

1. **EL PROMOVENTE** considerará lo siguiente:

- a) Deberá presentar ante esta Coordinación en un plazo no mayor a 90 días:
 - Presentar ante esta Coordinación la autorización por parte de la Secretaría correspondiente según los cumplimientos ambientales vigentes.
 - Plan de manejo de residuos
 - Anuencia de Protección Civil
 - Se deberá manejar y disponer los residuos generados derivados de su actividad según la legislación ambiental vigente.
 - Considerar tener un plan de respuesta a emergencias ambientales.
- b) Contar con los sistemas de captación de derrames en áreas de cargas y almacenamiento.

RESUELVE

PRIMERO.- Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior antes de empezar actividades de operación.

SEGUNDO.- En consecuencia, se informa al **C. OMAR HERNANDEZ SAUCEDO**, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO**.

ATENTAMENTE



ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 16 DE JULIO DE 2020.

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*



COORD. MEDIO
AMBIENTE
2018-2021

Eliminado: 4 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, INE, Escritura y clave catastral)

C.c.p. Archivo.